

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE TRES REMOLQUES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, DECLARADOS EFECTOS NO UTILIZABLES.**

### **Primera.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato será la enajenación de tres remolques propiedad de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, declarados como efectos no utilizables por no ser aptos ya para el servicio de Conservación de Redes, cuyas características son las siguientes:

| Nombre | Tara Kg |
|--------|---------|
| Teicar | 350     |
| Jalón  | 150     |
| Nuñez  | 240     |

Debido a su estado de conservación han sido declarados como efectos no utilizables por Resolución de Presidencia de fecha 07/02/2017, de conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y calificados como bienes patrimoniales.

### **Segunda.- Régimen jurídico del contrato**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP)

Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el Real Decreto 1372/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; los principios extraídos de la legislación contenida en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **Tercero.- Inspección del material objeto de la subasta y examen del pliego**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información

relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el presente pliego estará disponible en la página web de la MAS y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe <http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/>.

Igualmente, el expediente de esta licitación podrá ser examinado en la Secretaría de la MAS, durante el plazo de presentación de ofertas, no obstante se advierte que los remolques no estarán disponibles para su inspección y únicamente se podrán a disposición de los posibles interesados las fotografías que constan como anexo al presente pliego.

#### **Cuarta.- Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto en el que el interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el artículo 137 del TRLCSP.

Conforme a lo determinado en los artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 143.1 de la LPAP y 122.1 de su Reglamento, la enajenación se realizará mediante subasta pública.

#### **Quinta.- Presupuesto base de licitación**

Se fija como precio -tipo de licitación en el presente pliego el que a continuación se indica y, a partir del cual, se efectuaran las ofertas al alza, no admitiéndose, en consecuencia, oferta alguna por importe inferior al tipo de licitación. A la cantidad final resultante de la licitación se le añadirán los impuestos que resulten preceptivos.

| Remolque | Precio base licitación |
|----------|------------------------|
| Teicar   | 42,00                  |
| Jalón    | 18,00                  |
| Nuñez    | 28,80                  |

Se podrá licitar de forma separada por cada uno de los remolques.

#### **Sexta.- Garantía**

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar una fianza equivalente al 25 por 100 del importe del presupuesto base de licitación, según el siguiente detalle:

| Remolque | Fianza |
|----------|--------|
| Teicar   | 10,5   |
| Jalón    | 4,5    |
| Nuñez    | 7,20   |

Y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

#### **Séptima.- Devolución de Garantía**

La fianza será devuelta inmediatamente después de la adjudicación a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios de la presente subasta en el número de cuenta establecido por el licitador.

Al adjudicatario se le devolverá la fianza una vez cumpla las obligaciones establecidas en el presente pliego y efectúe el pago de la cantidad ofertada. Si acordada la enajenación el adquirente no atendiese a las obligaciones que le corresponden se resolverá la enajenación con pérdida de la fianza constituida.

#### **Octava.-Criterios de adjudicación**

El único criterio a tener en cuenta será la oferta económica, determinando la adjudicación el mayor precio ofertado al alza, sobre el tipo de licitación establecido para cada uno de los remolques

#### **Novena.- Órgano de contratación**

A la vista de la cuantía y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Presidente de la MAS.

#### **Décima.- Plazo y lugar de presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán en la sede de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16 (19005 Guadalajara), en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo; en este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por el mismo remolque. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

### **Undécima.- Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán tomar parte en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

### **Duodécima.- Documentación a presentar por los licitadores**

Cada licitador presentará sus proposiciones en dos sobres cerrados, denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador. La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego. Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta aunque podrá optar por presentar en la misma proposición oferta a los tres remolques, a dos o a uno, la contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.** Denominado de Documentos, contendrá la siguiente inscripción:

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ teléfono de contacto núm \_\_\_\_\_, en nombre propio ( o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_-, con C.I.F. \_\_\_\_\_)

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que se dispone a participar en la subasta pública para la enajenación de tres remolques propiedad de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

**Segundo.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**Tercero.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_ en  
representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con  
C.I.F.núm \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación de tres  
remolques propiedad de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por procedimiento abierto,  
subasta pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el  
Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo  
acepto íntegramente, tomando como parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a  
cabo el objeto del contrato por el importe de:

1.-Remolque “**Teicar**” por el precio de \_\_\_\_\_  
( número y letra)

2.-Remolque “**Jalón**” por el precio de \_\_\_\_\_  
( número y letra)

3.-Remolque “**Nuñez**” por el precio de \_\_\_\_\_  
( número y letra)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

El licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Decimotercera.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación.**

Conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Javier Rodríguez Palacios, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José García Salinas, Presidente suplente
- D. Sebastián Timon Hontiveros, vocal 1
- D. Alejandro Ruiz de Pedro, Vocal1 suplente.
- D. Jesús Caramés Sánchez, Vocal 2.
- D. L. Alejandro Blanco García, vocal 2 suplente
- \_ D. José María García Márquez, vocal 3.
- \_ D. Daniel Pizarro Cerro, vocal 3 suplente.
- \_ D<sup>a</sup>. Teresa Jiménez Lorente, (Interventora de la Mancomunidad).
- \_ D<sup>a</sup>. Ana Moncayola Martín, que actuará como Secretaria.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y el Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el Sobre A. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, por fax o al correo electrónico que los licitadores hayan indicado en la “Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones” del Sobre A, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación concediéndoles un plazo no superior a cinco días naturales para su corrección o subsanación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la Secretaría de la Mesa a través del Perfil del Contratante.

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa cuando proceda, determinará los licitadores que cumplen los requisitos administrativos, haciendo un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas (Sobre B).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, formulándose, la propuesta de adjudicación que estime pertinente y que elevará al órgano de contratación junto con las proposiciones presentadas.

**Decimocuarta.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.**

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones y, posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

1.- Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos declarados en el Sobre A.

2.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de toda la documentación señalada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Decimoquinta.- Declaración de licitación desierta. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego. Solo se podrá declarar la licitación desierta, cuando ninguna de las ofertas sea admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego. En tal caso los licitadores no tendrán derecho ni a reclamación ni a indemnización alguna.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

En caso de renuncia o desistimiento, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna.

**Decimosexta.- Adjudicación**

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 13. La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o candidatos descartados interponer recurso contra la decisión de adjudicación.

**Decimoseptima.- Gastos**

En virtud de la adjudicación, el contratista queda obligado a satisfacer cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.



### **Decimooctava.- Abono del precio**

El abono del precio de los remolques se efectuará en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato.

### **Decimonovena.- Formalización del contrato**

La enajenación se formalizará mediante documento administrativo que implicará la entrega y recepción de los bienes tal y como dispone el artículo 122.2. del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La formalización se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

### **Vigésima.- Prerrogativas de la Administración y ejecución del contrato**

El Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El contrato se ejecutará con sujeción a las presentes cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, quien velará por la correcta ejecución del contrato en todos sus aspectos, pudiendo dictar cuantas ordenes o instrucciones resulten procedentes.

Diligencia.- para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Presidencia, núm. 45/2017, de fecha 02 de junio de 2017.

Documento firmado electrónicamente  
Fecha y firma al margen